

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1986.-

VISTA la solicitud formulada por la señora Alicia Martha Roncagliolo a fs. 9, y

CONSIDERANDO:

1°) Que el decreto 3082/69 que regula el régimen de asignaciones familiares para el personal de la administración pública dispone que cuando existe separación legal corresponderá percibir el beneficio por hijos al agente mujer si acredita la tenencia legal y no percibe cuotas de alimentos, por no haber sido fijada en la sentencia judicial tal obligación.

2°) Que según surge del expediente "Roncagliolo de Saldarini, Alicia Martha y Saldarini, Ricardo Federico s/divorcio 67 bis ley 2393", se fijó una cuota alimentaria por convenio que fue homologado judicialmente // (fs. 78 y 79), la que fue aumentada por resolución dictada en el incidente respectivo (fs. 9).

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la liquidación peticionada a fs. 9.

Regístrese, devuélvase el expediente solicitado y hágase saber. Oportunamente, archívese.-

JOSE SEVERO CABALLERO

CARLOS B. FAY

ROBERTO CERRA DEL ROSO

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI